

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: Gabriela Cecilia Chanfreau - gabriela.chanfreau@pjba.gov.ar
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - TANDIL
Carátula: LA CUCA S.R.L. - EXP.REP.(1) S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES MUEBLES Y RODADOS
Número de causa: 29025-01
Tipo de notificación: OFICIO ELECTRONICO
Destinatarios: CHANFREAU GABRIELA CECILIA
Fecha Notificación: 22 jul 2020
Firmado y Notificado por: BLANC Francisco Augusto. francisco.blanc@pjba.gov.ar. 22/07/2020 10:26:38 --- Certificado Correcto. [Certificado](#)
Firmado por: BLANC Francisco Augusto. francisco.blanc@pjba.gov.ar. 22/07/2020 10:26:21 --- Certificado Correcto. [Certificado](#)
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Tandil, en el día de la firma digital.-

Sr. Jefe

Registro General de Subastas Judiciales Departamental

Dr. Mario Grasa

mario.grasa@pjba.gov.ar

Dra. Gabriela Cecilia Chanfreau

gabriela.chanfreau@pjba.gov.ar

Tengo el honor de dirigirme a Uds. en los autos "**LA CUCA S.R.L. s/ Quiebra - Incidente de realización de bienes**" **29025-01** de trámite por antes este **Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Tandil**, Departamento Judicial de Azul, a fin de hacerles saber la subasta decretada en autos conforme auto que se transcribe:

Tandil, 27 de Mayo de 2020. -
A la presentación electrónica identificada como TRASLADO - CONTESTA (231500798001161262) por contestado el traslado conferido.-
Sin perjuicio de lo actuado en autos, y en atención a lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia en su Resolución 3162/2019, corresponde dictar nuevo auto de venta de los inmuebles de la fallida cuya venta de proyectara:
ORDEN DE VENTA: En atención al estado de autos, decretese la venta en pública subasta de los bienes a los que se refieren el certificado de dominio de fs. 114 y 116 identificados catastralmente como INMUEBLE 01 Circ. I Secc. C Manz. 94-B Parc. 10 A que se corresponde con la matrícula 37866 de Tandil y partida inmobiliaria 41576-7 e INMUEBLE 02 Circ. I Secc. C Manz. Manz. 83-D Parc. 23 A que se corresponde con la matrícula 8295 de Tandil y partida inmobiliaria 9168-6, ambos en el 100% correspondiente a La CUCA SRL-
Líbrense oficios electrónicos al Registro de la Propiedad de Inmueble a los fines de trabar embargo ejecutorio sobre los mismos.-
CITACION: Sin necesidad de previa citación de jueces embargantes y/o inhibientes por tratarse de proceso universal.-
CONSTATAACION: líbrense mandamiento de constatación del bien (arts. 575 y 588 CPCC). Indague e informe el oficial de justicia y/o el martillero que intervenga, en forma detallada quienes y en qué carácter

ocupan el bien (por ej.: propietarios, terceros poseedores, terceros tenedores, etc.) y en caso de corresponder se les exigirá la exhibición de los documentos pertinentes que acrediten el carácter de la ocupación. Se les hará saber igualmente a los terceros, que en caso de no exhibirse dicha documental, se los considerará "meros ocupantes". En la misma diligencia se autorizará el ingreso de agrimensor a designar por el actor a fin de confeccionar la cédula catastral si la misma no se hubiera presentado.-

INTIMACION AL DEMANDADO: Los títulos de propiedad ya se encuentran agregados (fs. 229/233 y 235/239).-

FORMA DE VENTA. La venta se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica en la forma dispuesta por el art. 562 CPCC (t.o. Ley 14.238) y Ac. 3604 SCJBA, al contado, al mejor postor y en efectivo.-

FORMA DE PAGO. Dentro del quinto día de aprobada la venta, el adjudicatario deberá depositar en la cuenta de autos, el saldo de precio al contado o transferir electrónicamente los fondos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 585 CPCC. Deberá asimismo constituir domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 CPCC.-

BASE: teniendo en cuenta la estimación hecha por el enajenador actuantes la base para el **INMUEBLE 01** se fija prudencialmente en la suma de \$ **5.200.000.-** y la base para el **INMUEBLE 02** se fija prudencialmente en la suma de \$ **4.875.000.-**-

MARTILLERO. Ha de proseguir actuando en autos el enajenador Julio J. Rios.-

Impónese al martillero suscribir toda cédula y oficio necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones (art. 66 de la ley 10.973), además de todo otro tramite que haya que realizar para la venta.-

El martillero procederá a llenar su cometido; una vez fijada la fecha de inicio y finalización de la subasta -que deberá coordinar con el Registro General de Subastas Judiciales departamental e informar en el expediente a sus efectos- deberá dar cumplimiento a lo previsto en el art. 26 del Anexo I de la Ac. 3604/12, proveyendo a dicho organismo los datos indicados en el art. 3 del Reglamento referido, acreditando su designación y el cumplimiento de la publicación edictal que se ordena a continuación, con una antelación mínima de diez días al inicio de la venta. Cumplido ello, la Seccional interviniente publicará la información correspondiente a la subasta en el Portal de Subastas de la SCBA.-

Se hace saber al martillero interviniente que previo a la publicación aludida, deberán encontrarse agregados al expediente: el mandamiento de constatación del estado de ocupación del inmueble debidamente diligenciado, la obtención de fotografías del inmueble a los fines de su publicidad.-

La comisión del martillero asciende al 5% que deberá abonar el comprador, IVA en caso de corresponder de acuerdo a la condición fiscal del martillero mas el 10% de la comisión asignada al martillero y que corresponda abonar al comprador en concepto de aporte previsional (art. 54 ley 10.973).

El rematador deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, presentando además un acta en doble ejemplar en la que informe el resultado del remate, con los datos del adquirente, su código de postor, monto de adjudicación, nómina de los restantes postores con sus respectivos códigos, con indicación de las ofertas realizadas por cada uno bajo apercibimiento de multa (arts. 579 CPCC y 69 ley 10.973).

PROCEDIMIENTO. La subasta electrónica así decretada se llevará a cabo de la siguiente manera: a) Su duración es de diez días hábiles, iniciándose la puja en la fecha y hora a proponer por el Martillero interviniente, en coordinación con la Seccional del Registro de Subastas Electrónicas correspondiente. b) Durante el plazo establecido, los usuarios registrados podrán efectuar sus ofertas en el Portal de Subastas Electrónicas de la SCBA, a cuyo fin, los pretensos postores deberán encontrarse inscriptos en el sitio mencionado, con una antelación mínima de tres días hábiles al inicio del plazo de puja (art. 24 - Capítulo III del Anexo Único de la Reglamentación de subastas Judiciales Electrónicas, Ac. 3604/12). c) Quien se postule como oferente en la subasta, deberá depositar con la misma antelación en la cuenta de autos y a la orden del Suscripto,

la suma equivalente al 5% de la base fijada para el inmueble por el que postule, que se fija en concepto de garantía (arts. 562 y 575 C.P.C.C. y 22 y 24 anexo I Ac. 3604/12). Dicha suma no podrá ser gravada por impuesto o tasa alguna ni devengará intereses. d) A los oferentes que no resulten adjudicatarios y no hubieren ejercido su derecho de reserva de postura (en caso que se declare al adjudicatario inicial postor remiso) se les reintegrarán las sumas depositadas en garantía por medio de comunicación electrónica al Banco de la Provincia de Buenos Aires, comunicando el listado de los mismos a fin de que transfieran los depósitos respectivos a las cuentas denunciadas por los oferentes. e) Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de puja numerado correlativamente e incrementados de acuerdo a lo establecido en el art. 32 de la Ac. 3604/15, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto, debiendo la primera oferta consistir -al menos- en el monto equivalente a la base de la subasta precedentemente establecida (arts. 31, 32 y 33 Ac. 3604/12 SCBA). f) El postor que resulte adjudicatario será notificado en la dirección de correo electrónico que hubiese denunciado al momento de su inscripción, como así también en el panel de usuario del portal de Subastas SCBA. g) El resultado de la subasta será comunicado mediante las actas acompañadas por el Registro General de Subastas Judiciales, donde constarán quienes se acreditaron para participar en el acto y no resultaron adjudicatarios, sus códigos de postor, datos de sus cuentas bancarias, condición frente al I.V.A. y CUIT/CUIL/CDI y el informe del Martillero interviniente donde resulte la identificación de los postores y las ofertas efectuadas por cada uno de ellos, con la identificación de quien resultare adjudicatario (arts. 562 y 585 C.P.C.C.).-

IMPUESTO DE SELLOS: Sellado del boleto ambas partes proporcionalmente.-

CESION DEL ACTA DE ADJUDICACION. Queda prohibida la cesión del acta de adjudicación en estas actuaciones.-

COMPRA EN COMISION. En caso de compra en comisión, deberá denunciarse el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta, con la antelación señalada.-

IMPUESTOS, TASAS y CONTRIBUCIONES: conforme criterio adoptado por la Excma. Cámara Departamental, la venta se ordena libre de gravámenes e impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de entrega de posesión a quien resulte adquirente y sin perjuicio de estarse a lo que se dispone infra en cuanto al plazo para tomar posesión del bien y sus efectos.-

PUBLICIDAD. publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario Diario donde publicar edictos, sin Tandil de Tandil (art. 574 CPCC), en la forma dispuesta por el art. 575 del código mencionado. Se hace saber, que por razones de un buen orden procesal, unidas a la necesidad de que la subasta se halle rodeada del máximo de garantías para los eventuales postores, previo a la publicación de edictos, los informes que determina el art. 568 CPCC deberán encontrarse actualizados. Por lo expuesto, si han pasado 90 días corridos desde que se emitieron, se exigirá que se incorpore al expediente su renovación -decreto 2612/72-. Y, para el caso de que opere el plazo indicado, se autoriza al libramiento de nuevos oficios a tales fines y efectos que los anteriores, sin que sea necesario para ello realizar una petición -arts. 36, 568 y 575 CPCC.-

Asimismo, publíquese la subasta en el sitio oficial web de la S.C.B.A., con una antelación no menor a diez días hábiles de iniciarse su celebración, dándose a conocer el contenido del edicto, conjuntamente con fotografías ilustrativas del inmueble que comprendan la totalidad de los ambientes y el frente, dando cuenta de su estado de conservación.-

PUBLICIDAD ADICIONAL. De requerirse propaganda adicional, se realizara previo dictamen de la sindicatura.-

ACTA DE ADJUDICACION. La confección del acta de adjudicación, se realizará al 10º día hábil de concluida la subasta, a las 10 horas, en audiencia a llevarse a cabo en la sede del Juzgado, San Martin 598 planta baja de Tandil, y a la que deberá acudir el adquirente con DNI, formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia del depósito del saldo de precio en la cuenta de autos,

código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como adjudicatario, constituyendo en el mismo acto (si no lo hubiere hecho con anterioridad) domicilio procesal en los términos del art. 40 del C.P.C.C. Asimismo deberá acreditar el pago de la comisión fijada al martillero, sus aportes e iva en caso que correspondiere.-

Será opcional la presencia de ejecutante y ejecutado.-

POSTOR REMISO. Cuando por culpa del postor cuya oferta hubiese resultado ganadora la venta no se formalizare y hubiere de realizarse un nuevo remate, éste será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la nueva subasta, por la aceptación de la siguiente mejor oferta, de los intereses acrecidos, de los gastos ocasionados y de las costas generadas por ese motivo, debiendo tramitar el cobro de los importes resultantes, por el procedimiento de ejecución de sentencias, quedando embargadas a ese efecto las sumas que hubiera entregado (art. 585 CPCC).-

En este caso y de existir más de un postor y alguno hubiera hecho ofertas mayores o iguales al 95% de la oferta ganadora, se invitará al segundo mejor oferente a ratificarla, en cuyo caso, será considerado oferente ganador y sucesivamente de no ratificarla, a los demás oferentes de mejores ofertas que se encuentren en la condición indicada.-

POSESION: la toma de posesión del bien, deberá concretarse dentro de los treinta días de suscripta el acta de adjudicación, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo. Como el adquirente en subasta adquiere el bien libre de gravámenes e impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de entrega de posesión, será responsable de los mismos pasados los treinta días precedentes si no hubiera tomado posesión del bien.-

PROTOCOLIZACION DE LAS ACTUACIONES. Podrá optar el adquirente en subasta por la protocolización de las actuaciones, por medio de escribano que designe y a su entero costo.-

IDENTIFICACION DE LA CAUSA: queda autorizada –conforme lo dispuesto por el art. 559 in fine CPCC- la exclusión del nombre de las partes en los edictos a publicarse, identificándose la causa por su numeración.-

COMUNIQUESE la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales Departamental, dependiente de la Suprema Corte Provincial, mediante nota electrónica de estilo.

Notifíquese a los accionados personalmente o por cédula, con habilitación de días y horas inhábiles y en su domicilio real con transcripción íntegra de la presente (Arts. 34, inc. 5º ap. "b", 36, 153 y cc. CPCC).-

PREVIO A TODO TRAMITE adjunte la sindicatura informes de dominio actualizados de los dos inmuebles a subastar.-

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 27/05/2020 19:30:34 - BLANC Francisco Augusto (francisco.blanc@pjba.gov.ar) -

Se adjunta a la presente, digitalizada, acta de sorteo y aceptación del cargo del enajenador interviniente Mart. Julio Jorge Rios.-

Sin otro particular saludo atentamente.-

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: AZ76Z4



247000798001178609



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - TANDIL

LA CUCA S.R.L. - EXP.REP.(1) S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES MUEBLES Y RODADOS - Expte. N° 29025-01

En la audiencia del día **09 de AGOSTO de 2.019** siendo las **13.20 hs, S.S.**, estando presente el Dr. **EDGARDO MARTIN LABRA** como testigo, y Actuario, procedió al sorteo de un **ENAJENADOR** de la lista oficializada de Enajenadores correspondiente al año en curso resultando desinsaculado el Martillero **Sr. JULIO JORGE RIOS N°: 6** de la lista respectiva, con domicilio en calle **9 de JULIO N° 650. OFICINA 6** de ésta ciudad.-

Intímasele para que dentro del tercer de notificado concorra a Secretaría para aceptar el cargo ante el Actuario, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto su designación y comunicarse a la Suprema Corte. NOTIFIQUESE.

~~EDGARDO MARTIN LABRA
ABOGADO
T° VIII - F° 42 - C.A. AZUL
T° 701 - F° 232 - C.F.A. AZUL~~

3ls



815



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 - TANDIL
LA CUCA S.R.L. - EXP.REP.(1) S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE
BIENES MUEBLES Y RODADOS
Expte. Nº 29025-01

En la audiencia del día 12 de Agosto de 2019, comparece a Secretaría don **Rios Julio Jorge** quien exhibió su D.N.I. Nº 10.808.608 y previo juramento que en legal forma prestó dijo que aceptaba el cargo de **ENAJENADOR** constituyendo domicilio legal en 9 de Julio 650 oficina 6 de la ciudad de Tandil (tel. de contacto 249 4426234) y firmó para constancia, por ante mi que doy fe.-



JULIO J. RIOS
Martillero y Corredor Público
Tº IV - Fº 63 - D.J.A.

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: CHANFREAU Gabriela Cecilia
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - TANDIL
Carátula: LA CUCA S.R.L. - EXP.REP.(1) S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES MUEBLES Y RODADOS
Número de causa: 29025-01
Tipo de notificación: OFICIO ELECTRONICO
Destinatarios: GABRIELA.CHANFREAU@PJBA.GOV.AR
Fecha Notificación: 26/03/2021
Alta o Disponibilidad: 26/3/2021 09:33:09
Firmado y Notificado por: BLANC Francisco Augusto. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 26/03/2021 09:33:08
Firmado por: BLANC Francisco Augusto. JUEZ --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA**OFICIO ELECTRONICO JUDICIAL**

Tandil, 22 de Marzo de 2021

Sr. Jefe

Registro General de Subastas Judiciales Departamental**Dr. Mario Grasa**

mario.grasa@pjba.gov.ar

Dra. Gabriela Cecilia Chanfreau**GABRIELA.CHANFREAU@PJBA.GOV.AR**

Tengo el honor de dirigirme a Ud. en los autos "LA CUCA S.R.L. - EXP.REP.(1) S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES MUEBLES Y RODADOS", Expediente N° 29025-01, de trámite por ante este **Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de TANDIL**, Departamento Judicial de Azul, a mi cargo, Secretaría única, sito en San Martín 596 planta baja de Tandil, teléfono 0249-4428012, a fin de hacerle saber lo dispuesto en los autos de referencia, conforme auto que se transcribe a continuación:

"Tandil. 17 de Marzo de 2021-
A la presentación electrónica identificada como ESCRITO ELECTRONICO (245800798001232976) en cuanto a lo solicitado al punto a) estese a lo dispuesto en los autos del 07/09/2020 y 22/09/2020.-
Al punto b) la cuenta judicial de autos es la 6302-027-707478/6.-
Al punto c) no debe depositarse suma alguna en concepto de seña. Es suficiente con el depósito en garantía.-
Al punto d) no hay autorizados a compensar.-
Al punto e) estese a lo dispuesto por auto del 17/11/2020 atento el carácter de terrenos baldíos de los bienes.-
REFERENCIAS:
Funcionario Firmante: 17/03/2021 09:19:48 - BLANC Francisco Augusto - JUEZ
(francisco.blanc@pjba.gov.ar) -

Sin otro particular, saludo a Ud muy atentamente

%08_èop!8@f:Š

246300798001243299

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: E4014K



246300798001243299

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACION

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: CHANFREAU Gabriela Cecilia
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - TANDIL
Carátula: LA CUCA S.R.L. - EXP.REP.(1) S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES MUEBLES Y RODADOS
Número de causa: 29025-01
Tipo de notificación: SUBASTA - ORDENA
Destinatarios: subastas-az@jusbuenosaires.gov.ar, 20108086085@cma.notificaciones,
20113125366@cce.notificaciones
Fecha Notificación: 06/06/2023
Alta o Disponibilidad: 6/6/2023 12:02:08
Firmado y Notificado por: BLANC Francisco Augusto. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 06/06/2023 12:02:06
Firmado por: BLANC Francisco Augusto. JUEZ --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Tandil.-

A fin de llevar a cabo la venta de los inmuebles cuya subasta fuera decretada con fecha 12/07/2021 cabe integrar, actualizar y/o ampliar el auto de venta oportunamente dictado con las siguientes menciones:

1.- Cabe actualizar la base de la subasta de los inmuebles 1 y 2 y fijar la base de la subasta del inmueble 3. Se deja constancia que se toma en cuenta la tasación oportunamente informada por el enajenador actuante (en U\$S) y el valor actual del dólar MEP, aportando todo ello un marco referencial para fijar las mismas.-

2.- Para los 3 inmuebles aclarar que para la EXHIBICION: Sin perjuicio de la exhibición virtual del bien por medios videos, fotos, planos, croquis etc. a presentar ante el Registro de Subastas electrónicas, el martillero deberá informar una fecha de visita o exhibición del bien a subastar en fecha anterior al inicio de la puja y durante el cual los interesados podrán acreditarse o preinscribirse y otra fecha de visita o exhibición durante el periodo de puja.-

3.- La devolución de los depósitos en garantía que se hicieren a los acreedores que hubieran hecho reserva de postura se devolverá una vez que se lleve a cabo el acta de adjudicación por medio de comunicación electrónica al Banco de la Provincia de Buenos Aires, comunicando el listado de los mismos a fin de que transfieran los depósitos respectivos a las cuentas denunciadas por los oferentes.-

A fin de obtener imágenes actualizadas de los bienes a subastar y para asegurar la exhibición de los inmuebles en las ocasiones previstas, líbrense mandamientos a fin que el enajenador actuante Julio J. Rios y/o la sindicatura interviniente Cdr. Julio C. J. Canzonetta y/o la Dra. Lorena V. Lendez, en forma conjunta o separada, ingresen a los inmuebles situados en calle San Lorenzo 1320, 1337 y 1343 de esta Ciudad, a fin de obtener imágenes y/o grabaciones de los mismos.-

El mandamiento se diligenciara con habilitación de días y horas inhábiles.-

Otórganse facultades suficientes a los autorizados para denunciar nuevos domicilios e individualizar el inmueble o departamento en caso de no existir chapa identificatoria en el mismo o tratarse de un departamento interno.-

FACULTADES DEL OFICIAL DE JUSTICIA: A la luz de lo prescripto en el Acuerdo N° 3397 sobre "Reglamento sobre el Régimen de Receptoría de Expedientes, Archivos del Poder Judicial y Mandamientos y Notificaciones", Capítulo V) se faculta expresamente al Ujier u Oficial de Justicia para el diligenciamiento del mandamiento ordenado precedentemente a: 1) recurrir al auxilio de la fuerza pública (art. 201 del Acuerdo N° 3.397), 2) proceder al allanamiento del domicilio debidamente individualizado por el o los autorizados (art. 211 del Acuerdo N° 3.397) y siempre y cuando existan en dicho domicilio ocupantes al momento de iniciar la diligencia del mandamiento o medie resistencia activa o pasiva, configurándose ésta última como la inercia, ocultamiento en el domicilio o abandono ante la presencia del Oficial de Justicia o cualquier otra actitud que impida el acceso al lugar (art. 214 del Acuerdo N° 3.397); 3) la utilización de los servicios de un cerrajero o la facultad de fracturar cerradura (art. 213 del Acuerdo N° 3.397).-

Líbrese igualmente oficio a la seccional de policía que correspondiere a fin de que preste la colaboración del caso en cada al momento de diligenciarse cada uno de los mandamientos.-

En consecuencia, cada uno de los autos de venta, quedan en definitiva, redactados de la siguiente manera:

ORDEN DE VENTA: En atención al estado de autos, decrétase la venta en pública subasta de los bienes a los que se refieren el certificado de dominio de fs. 114 y 116 identificados catastralmente como INMUEBLE 01 Circ. I Secc. C Manz. 94-B Parc. 10 A sito en San Lorenzo 1320 de esta ciudad, que se corresponde con la matrícula 37866 de Tandil y partida inmobiliaria 41576-7 e INMUEBLE 02 Circ. I Secc. C Manz. Manz. 83-D Parc. 23 sito en San Lorenzo 1.337 de esta ciudad, que se corresponde con la matrícula 8295 de Tandil y partida inmobiliaria 9168-6, ambos en el 100% correspondiente a La CUCA SRL-

Embargo ya anotado en el Registro de la Propiedad de Inmueble a los fines de trabar embargo ejecutorio sobre los mismos.-

CITACION: Sin necesidad de previa citación de jueces embargantes y/o inhibientes por tratarse de proceso universal.-

CONSTATAcion: Estese al mandamiento de constatación efectuado en autos (julio 2020) y no habiendo acreditado el ocupante (César Germán Zubeldía) carácter alguno, hágase efectivo el apercibimiento previsto y decláraselo MERO OCUPANTE.-

INTIMACION AL DEMANDADO: Los títulos de propiedad ya se encuentran agregados (fs. 229/233 y 235/239).-

FORMA DE VENTA. La venta se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica en la forma dispuesta por el art. 562 CPCC (t.o. Ley 14.238) y Ac. 3604 SCJBA, al contado, al mejor postor y en efectivo.-

FORMA DE PAGO. Dentro del quinto día de aprobada la venta, el adjudicatario deberá depositar en la cuenta de autos, el saldo de precio al contado o transferir electrónicamente los fondos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 585 CPCC. Deberá asimismo constituir domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 CPCC.-

La cuenta judicial de autos es la 6302-027-707478/6

BASE: teniendo en cuenta la estimación oportunamente hecha por el enajenador actuante, el paso del tiempo y el consecuente cambio de valores del mercado inmobiliario, conciliando tanto lo dispuesto por el art. 577 CPCC como la protección de los bienes del activo en protección de los acreedores, la base para el INMUEBLE 01 se fija prudencialmente en la suma de \$ 25.000.000 y la base para el INMUEBLE 02 se fija prudencialmente en la suma de \$ 23.500.000.-.-

MARTILLERO. Ha de proseguir actuando en autos el enajenador Julio J. Rios.-

Impónese al martillero suscribir toda cédula y oficio necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones (art. 66 de la ley 10.973), además de todo otro tramite que haya que realizar para la venta.-

El martillero procederá a llenar su cometido; una vez fijada la fecha de inicio y finalización de la subasta -que deberá coordinar con el Registro General de Subastas Judiciales departamental e informar en el expediente a sus efectos- deberá dar cumplimiento a lo previsto en el art. 26 del Anexo I de la Ac. 3604/12, proveyendo a dicho organismo los datos indicados en el art. 3 del Reglamento referido, acreditando su designación y el cumplimiento de la publicación edictal que se ordena a continuación, con una antelación mínima de diez días al inicio de la venta. Cumplido ello, la Seccional interviniente publicará la información correspondiente a la subasta en el Portal de Subastas de la SCBA.-

Se hace saber al martillero interviniente que previo a la publicación aludida, deberán encontrarse agregados al expediente fotografías actualizadas de los inmueble a los fines de su publicidad.-

La comisión del martillero asciende al 5% que deberá abonar el comprador, IVA en caso de corresponder de acuerdo a la condición fiscal del martillero mas el 10% de la comisión asignada al martillero y que corresponda abonar al comprador en concepto de aporte previsional (art. 54 ley 10.973).-

El rematador deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, presentando además un acta en doble ejemplar en la que informe el resultado del remate, con los datos del adquirente, su código de postor, monto de adjudicación, nómina de los restantes postores con sus respectivos códigos, con indicación de las ofertas realizadas por cada uno bajo apercibimiento de multa (arts. 579 CPCC y 69 ley 10.973).-

EXHIBICION: Sin perjuicio de la exhibición virtual del bien por medios videos, fotos, planos, croquis etc. a presentar ante el Registro de Subastas electrónicas, el martillero deberá informar una fecha de visita o exhibición del bien a subastar en fecha anterior al inicio de la puja y durante el cual los interesados podrán acreditarse o preinscribirse y otra fecha de visita o exhibición durante el periodo de puja.-

PROCEDIMIENTO. La subasta electrónica así decretada se llevará a cabo de la siguiente manera: a) Su duración es de diez días hábiles, iniciándose la puja en la fecha y hora a proponer por el Martillero interviniente, en coordinación con la Seccional del Registro de Subastas Electrónicas correspondiente. b) Durante el plazo establecido, los usuarios registrados podrán efectuar sus ofertas en el Portal de Subastas Electrónicas de la SCBA, a cuyo fin, los pretensos postores deberán encontrarse inscriptos en el sitio mencionado, con una antelación mínima de tres días hábiles al inicio del plazo de puja (art. 24 - Capítulo III del Anexo Único de la Reglamentación de subastas Judiciales Electrónicas, Ac. 3604/12). c) Quien se postule como oferente en la subasta, deberá depositar con la misma antelación en la cuenta de autos y a la orden del Suscripto, la suma equivalente al 5% de la base fijada para el inmueble por el que postule, que se fija en concepto de garantía (arts. 562 y 575 C.P.C.C. y 22 y 24 anexo I Ac. 3604/12). No deberá integrarse por monto alguno en concepto de seña. Dicha suma no podrá ser gravada por impuesto o tasa alguna ni devengará intereses. d1) A los oferentes que no resulten adjudicatarios y no hubieren ejercido su derecho de reserva de postura (en caso que se declare al adjudicatario inicial postor remiso) se les reintegrarán las sumas depositadas en garantía por medio de comunicación electrónica al Banco de la Provincia de Buenos Aires, comunicando el listado de los mismos a fin de que transfieran los depósitos respectivos a las cuentas denunciadas por los oferentes. d2) A los oferentes que no resulten adjudicatarios y hubieren ejercido su derecho de reserva de postura (en caso que se declare al adjudicatario inicial postor remiso) se les reintegrarán las sumas depositadas en garantía una vez que se lleve a cabo el acta de adjudicación por medio de comunicación electrónica al Banco de la Provincia de Buenos Aires, comunicando el listado de los mismos a fin de que transfieran los depósitos respectivos a las cuentas denunciadas por los oferentes. e) Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de puja numerado correlativamente e incrementados de acuerdo a lo establecido en el art. 32 de la Ac. 3604/15, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto, debiendo la primera oferta consistir -al menos- en el monto equivalente a la base de la subasta precedentemente establecida (arts. 31, 32 y 33 Ac. 3604/12 SCBA). f) El postor que resulte adjudicatario será notificado en la dirección de correo electrónico que hubiese denunciado al momento de su inscripción, como así también en el panel de usuario del portal de Subastas SCBA. g) El resultado de la subasta será comunicado mediante las actas acompañadas por el Registro General de Subastas Judiciales, donde constarán quienes se acreditaron para participar en el acto y no resultaron adjudicatarios, sus códigos de postor, datos de sus cuentas bancarias, condición frente al I.V.A. y CUIT/CUIL/CDI y el informe del Martillero interviniente donde resulte la identificación de los postores y las ofertas efectuadas por cada uno de ellos, con la identificación de quien resultare adjudicatario (arts. 562 y 585 C.P.C.C.)-.

ACREEDOR QUE COMPENSE. No existe acreedor autorizado a compensar.-

IMPUESTO DE SELLOS: Sellado del boleto ambas partes proporcionalmente.-

CESION DEL ACTA DE ADJUDICACION. Queda prohibida la cesión del acta de adjudicación en estas actuaciones.-

COMPRA EN COMISION. En caso de compra en comisión, deberá denunciarse el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta, con la antelación señalada.-

IMPUESTOS, TASAS y CONTRIBUCIONES: conforme criterio adoptado por la Excma. Cámara Departamental, la venta se ordena libre de gravámenes e impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de entrega de posesión a quien resulte adquirente y sin perjuicio de estarse a lo que se dispone infra en cuanto al plazo para tomar posesión del bien y sus efectos.-

PUBLICIDAD. publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Eco de Tandil (art. 574 CPCC), en la forma dispuesta por el art. 575 del código mencionado. Se hace saber, que por razones de un buen orden procesal, unidas a la necesidad de que la subasta se halle rodeada del máximo de garantías para los eventuales postores, previo a la publicación de edictos, los informes que determina el art. 568 CPCC deberán encontrarse actualizados. Por lo expuesto, si han pasado 90 días corridos desde que se emitieron, se exigirá que se incorpore al expediente su renovación -decreto 2612/72-. Y, para el caso de que opere el plazo indicado, se autoriza al libramiento de nuevos oficios a tales fines y efectos que los anteriores, sin que sea necesario para ello realizar una petición -arts. 36, 568 y 575 CPCC.-

Asimismo, publíquese la subasta en el sitio oficial web de la S.C.B.A., con una antelación no menor a diez días hábiles de iniciarse su celebración, dándose a conocer el contenido del edicto, conjuntamente con fotografías ilustrativas del inmueble que comprendan la totalidad de los ambientes y el frente, dando cuenta de su estado de conservación.-

PUBLICIDAD ADICIONAL. De requerirse propaganda adicional, se realizara previo dictamen de la sindicatura.-

ACTA DE ADJUDICACION. La confección del acta de adjudicación, se realizará al 10° día hábil de concluida la subasta, a las 10 horas, en audiencia a llevarse a cabo en la sede del Juzgado, San Martín 598 planta baja de Tandil, y a la que deberá acudir el adquirente con DNI, formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia del depósito del saldo de precio en la cuenta de autos, código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como adjudicatario, constituyendo en el mismo acto (si no lo hubiere hecho con anterioridad) domicilio procesal en los términos del art. 40 del C.P.C.C. Asimismo deberá acreditar el pago de la comisión fijada al martillero, sus aportes e iva en caso que correspondiere.-

Será opcional la presencia de ejecutante y ejecutado.-

POSTOR REMISO. Cuando por culpa del postor cuya oferta hubiese resultado ganadora la venta no se formalizare y hubiere de realizarse un nuevo remate, éste será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la nueva subasta, por la aceptación de la siguiente mejor oferta, de los intereses acrecidos, de los gastos ocasionados y de las costas generadas por ese motivo, debiendo tramitar el cobro de los importes resultantes, por el procedimiento de ejecución de sentencias, quedando embargadas a ese efecto las sumas que hubiera entregado (art. 585 CPCC).-

En este caso y de existir más de un postor y alguno hubiera hecho ofertas mayores o iguales al 95% de la oferta ganadora, se invitará al segundo mejor oferente a ratificarla, en cuyo caso, será considerado oferente ganador y sucesivamente de no ratificarla, a los demás oferentes de mejores ofertas que se encuentren en la condición indicada.-

POSESION: la toma de posesión del bien, deberá concretarse dentro de los treinta días de suscripta el acta de adjudicación, a cuyo fin se librára el mandamiento respectivo. Como el adquirente en subasta adquiere el bien libre de gravámenes e impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de entrega de posesión, será responsable de los mismos pasados los treinta días precedentes si no hubiera tomado posesión del bien.-

PROTOCOLIZACION DE LAS ACTUACIONES. Podrá optar el adquirente en subasta por la protocolización de las actuaciones, por medio de escribano que designe y a su entero costo.-

IDENTIFICACION DE LA CAUSA: queda autorizada -conforme lo dispuesto por el art. 559 in fine CPCC- la exclusión del nombre de las partes en los edictos a publicarse, identificándose la causa por su numeración.-

y

ORDEN DE VENTA: En atención al estado de las actuaciones decrétase la venta en pública subasta del bien al que se refiere el certificado de dominio de fs. 44, identificado catastralmente como INMUEBLE 03 Circ. I Secc. C Manz. 83-d Parc. 24 sito en calle San Lorenzo 1.343 de esta ciudad y que se corresponde con la matrícula 44.468 de Tandil (103) en el porcentaje 100% que le corresponde a Joaquin Bos.-

Líbrese oficio electrónico al Registro de la Propiedad de Inmueble a fin de trabar embargo ejecutivo sobre el mismo.-

CITACION: sin necesidad de previa citación de los señores Jueces embargantes e inhibientes por tratarse de un proceso universal.-

No obstante, al hallarse el bien hipotecado, en los términos del art. 206 LCQ, deberá la sindicatura practicar la correspondiente liquidación a los fines de fijar la base de la subasta.-

CONSTATAACION: librese mandamiento de constatación del bien (arts. 575 y 588 CPCC). Indague e informe el oficial de justicia y/o el martillero que intervenga, en forma detallada quienes y en qué carácter ocupan el bien (por ej.: propietarios, terceros poseedores, terceros tenedores, etc.) y en caso de corresponder se les exigirá la exhibición de los documentos pertinentes que acrediten el carácter de la ocupación. Se les hará saber igualmente a los terceros, que en caso de no exhibirse dicha documental, se los considerará "meros ocupantes". En la misma diligencia se autorizará el ingreso de agrimensor a designar por el actor a fin de confeccionar la cédula catastral si la misma no se hubiera presentado.-

INTIMACION AL DEMANDADO: el título de propiedad ya se encuentra agregado a fs. 94/99.-

FORMA DE VENTA. La venta se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica en la forma dispuesta por el art. 562 CPCC (t.o. Ley 14.238) y Ac. 3604 SCJBA, al contado, al mejor postor y en efectivo.-

FORMA DE PAGO. Dentro del quinto día de aprobada la venta, el adjudicatario deberá depositar en la cuenta de autos, el saldo de precio al contado o transferir electrónicamente los fondos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 585 CPCC. Deberá asimismo constituir domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 CPCC.-

La cuenta judicial de autos es la 6302-027-707478/6

BASE: teniendo en cuenta la estimación oportunamente hecha por el enajenador actuante, el paso del tiempo y el consecuente cambio de valores del mercado inmobiliario, conciliando tanto lo dispuesto por el art. 577 CPCC como la protección de los bienes del activo en protección de los acreedores, y el monto actualizado de la acreencia hipotecaria informado por la sindicatura con fecha 10/10/2022 la base para el INMUEBLE 03 se fija prudencialmente en la suma de \$ 25.000.000.-

MARTILLERO. Ha de proseguir interviniendo el martillero Julio J. Rios.-

Impónese al martillero suscribir toda cédula y oficio necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones (art. 66 de la ley 10.973), además de todo otro trámite que haya que realizar para la venta.-

El martillero procederá a llenar su cometido; una vez fijada la fecha de inicio y finalización de la subasta -que deberá coordinar con el Registro General de Subastas Judiciales departamental e informar en el expediente a sus efectos- deberá dar cumplimiento a lo previsto en el art. 26 del Anexo I de la Ac. 3604/12, proveyendo a dicho organismo los datos indicados en el art. 3 del Reglamento referido, acreditando su designación y el cumplimiento de la publicación edictal que se ordena a continuación, con una antelación mínima de diez días al inicio de la venta. Cumplido ello, la Seccional interviniente publicará la información correspondiente a la subasta en el Portal de Subastas de la SCBA.-

Se hace saber al martillero interviniente que previo a la publicación aludida, deberán encontrarse agregados al expediente: el mandamiento de constatación del estado de ocupación del inmueble debidamente diligenciado, la obtención de fotografías del inmueble a los fines de su publicidad.-

La comisión del martillero asciende al 5% que deberá abonar el comprador e IVA en caso de corresponder, de acuerdo a la condición fiscal del martillero mas el 10% de la comisión asignada al martillero y que corresponda abonar al comprador en concepto de aporte previsional (art. 54 ley 10.973).

El rematador deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, presentando además un acta en doble ejemplar en la que informe el resultado del remate, con los datos del adquirente, su código de postor, monto de adjudicación, nómina de los restantes postores con sus respectivos códigos, con indicación de las ofertas realizadas por cada uno bajo apercibimiento de multa (arts. 579 CPCC y 69 ley 10.973).

EXHIBICION: Sin perjuicio de la exhibición virtual del bien por medios videos, fotos, planos, croquis etc. a presentar ante el Registro de Subastas electrónicas, el martillero deberá informar una fecha de visita o exhibición del bien a subastar en fecha anterior al inicio de la puja y durante el cual los interesados podrán acreditarse o preinscribirse y otra fecha de visita o exhibición durante el periodo de puja.-

PROCEDIMIENTO. La subasta electrónica así decretada se llevará a cabo de la siguiente manera: a) Su duración es de diez días hábiles, iniciándose la puja en la fecha y hora a proponer por el Martillero interviniente, en coordinación con la Seccional del Registro de Subastas Electrónicas correspondiente. b) Durante el plazo establecido, los usuarios registrados podrán efectuar sus ofertas en el Portal de Subastas Electrónicas de la SCBA, a cuyo fin, los pretendidos postores deberán encontrarse inscriptos en el sitio mencionado, con una antelación mínima de tres días hábiles al inicio del plazo de puja (art. 24 - Capítulo III del Anexo Único de la Reglamentación de subastas Judiciales Electrónicas, Ac. 3604/12). c) Quien se postule como oferente en la subasta, deberá depositar con la misma antelación en la cuenta de autos y a la orden del Suscripto, la suma equivalente al 5% de la base que se fije en concepto de garantía (arts. 562 y 575 C.P.C.C. y 22 y 24 anexo I Ac. 3604/12). No deberá integrarse por monto alguno en concepto de seña. Dicha suma no podrá ser gravada por impuesto o tasa alguna ni devengará intereses. d1) A los oferentes que no resulten adjudicatarios y no hubieren ejercido su derecho de reserva de postura (en caso que se declare al adjudicatario inicial postor remiso) se les reintegrarán las sumas depositadas en garantía por medio de comunicación electrónica al Banco de la Provincia de Buenos Aires, comunicando el listado de los mismos a fin de que transfieran los depósitos respectivos a las cuentas denunciadas por los oferentes. d2) A los oferentes que no resulten adjudicatarios y hubieren ejercido su derecho de reserva de postura (en caso que se declare al adjudicatario inicial postor remiso) se les reintegrarán las sumas depositadas en garantía una vez que se lleve a cabo el acta de adjudicación por medio de comunicación electrónica al Banco de la Provincia de Buenos Aires, comunicando el listado de los mismos a fin de que transfieran los depósitos respectivos a las cuentas denunciadas por los oferentes. e) Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de puja numerado correlativamente e incrementados de acuerdo a lo establecido en el art. 32 de la Ac. 3604/15, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto, debiendo la primera oferta consistir -al menos- en el monto equivalente a la base de la subasta precedentemente establecida (arts. 31, 32 y 33 Ac. 3604/12 SCBA). f) El postor que resulte adjudicatario será notificado en la dirección de correo electrónico que hubiese denunciado al momento de su inscripción, como así también en el panel de usuario del portal de Subastas SCBA. g) El resultado de la subasta será comunicado mediante las actas acompañadas por el Registro General de Subastas Judiciales, donde constarán quienes se acreditaron para participar en el acto y no resultaron adjudicatarios, sus códigos de postor, datos de sus cuentas bancarias, condición frente al I.V.A. y CUIT/CUIL/CDI y el informe del Martillero interviniente donde resulte la identificación de los postores y las ofertas efectuadas por cada uno de ellos, con la identificación de quien resultare adjudicatario (arts. 562 y 585 C.P.C.C.).-

ACREEDOR QUE COMPENSE. No existe acreedor autorizado a compensar.-

IMPUESTO DE SELLOS: Sellado del boleto ambas partes proporcionalmente.-

CESION DEL ACTA DE ADJUDICACION. Queda prohibida la cesión del acta de adjudicación en estas actuaciones.-

COMPRA EN COMISION. En caso de compra en comisión, deberá denunciarse el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta, con la antelación señalada.-

IMPUESTOS, TASAS y CONTRIBUCIONES: conforme criterio adoptado por la Excma. Cámara Departamental, la venta se ordena libre de gravámenes e impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de entrega de posesión a quien resulte adquirente y sin perjuicio de estarse a lo que se dispone infra en cuanto al plazo para tomar posesión del bien y sus efectos.-

PUBLICIDAD. publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Eco de Tandil (art. 574 CPCC), en la forma dispuesta por el art. 575 del código mencionado. Se hace saber, que por razones de un buen orden procesal, unidas a la necesidad de que la subasta se halle rodeada del máximo de garantías para los eventuales postores, previo a la publicación de edictos, los informes que determina el art. 568 CPCC deberán encontrarse actualizados. Por lo expuesto, si han pasado 90 días corridos desde que se emitieron, se exigirá que se incorpore al expediente su renovación -decreto 2612/72-. Y, para el caso de que opere el plazo indicado, se autoriza al libramiento de nuevos oficios a tales fines y efectos que los anteriores, sin que sea necesario para ello realizar una petición -arts. 36, 568 y 575 CPCC.-

Asimismo, publíquese la subasta en el sitio oficial web de la S.C.B.A., con una antelación no menor a diez días hábiles de iniciarse su celebración, dándose a conocer el contenido del edicto, conjuntamente con fotografías ilustrativas del inmueble que comprendan la totalidad de los ambientes y el frente, dando cuenta de su estado de conservación.-

PUBLICIDAD ADICIONAL. De requerirse propaganda adicional, la misma será a cargo del ejecutante, excepto que el ejecutado hubiere prestado conformidad o que su costo no excediese el 2% de la base (arts. 560, 575 "in fine" del C.P.C.C.).-

ACTA DE ADJUDICACION. La confección del acta de adjudicación, se realizará al 10° día hábil de concluida la subasta, a las 10 horas, en audiencia a llevarse a cabo en la sede del Juzgado, San Martín 598 planta baja de Tandil, y a la que deberá acudir el adquirente con DNI, formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia del depósito del saldo de precio en la cuenta de autos, código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como adjudicatario, constituyendo en el mismo acto (si no lo hubiere hecho con anterioridad) domicilio procesal en los términos del art. 40 del C.P.C.C. Asimismo deberá acreditar el pago de la comisión fijada al martillero, sus aportes e iva en caso que correspondiere.-

Será opcional la presencia de ejecutante y ejecutado.-

POSTOR REMISO. Cuando por culpa del postor cuya oferta hubiese resultado ganadora la venta no se formalizare y hubiere de realizarse un nuevo remate, éste será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la nueva subasta, por la aceptación de la siguiente mejor oferta, de los intereses acrecidos, de los gastos ocasionados y de las costas generadas por ese motivo, debiendo tramitar el cobro de los importes resultantes, por el procedimiento de ejecución de sentencias, quedando embargadas a ese efecto las sumas que hubiera entregado (art. 585 CPCC).-

En este caso y de existir más de un postor y alguno hubiera hecho ofertas mayores o iguales al 95% de la oferta ganadora, se invitará al segundo mejor oferente a ratificarla, en cuyo caso, será considerado oferente ganador y sucesivamente de no ratificarla, a los demás oferentes de mejores ofertas que se encuentren en la condición indicada.-

POSESION: la toma de posesión del bien, deberá concretarse dentro de los treinta días de suscripta el acta de adjudicación, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo. Como el adquirente en subasta adquiere el bien libre de gravámenes e impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de entrega de posesión, será responsable de los mismos pasados los treinta días precedentes si no hubiera tomado posesión del bien.-

PROTOCOLIZACION DE LAS ACTUACIONES. Podrá optar el adquirente en subasta por la protocolización de las actuaciones, por medio de escribano que designe y a su entero costo.-

IDENTIFICACION DE LA CAUSA: queda autorizada -conforme lo dispuesto por el art. 559 in fine CPCC- la exclusión del nombre de las partes en los edictos a publicarse, identificándose la causa por su numeración.-

COMUNIQUESE la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales Departamental, dependiente de la Suprema Corte Provincial, mediante remisión de la presente subastas-az@jusbuenosaires.gov.ar; al martillero actuante Julio J. Rios 20108086085@cma.notificaciones y a la sindicatura interviniente Cdor. Julio C. J. Canzonetta 20113125366@cce.notificaciones.-

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: 7296QA



<< Volver | Contestar | Ver Causa | Imprimir Copia de la Notificación | Descargar texto firmado |



Presentaciones y Notificaciones Electrónicas

[Novedades](#) [Notificaciones](#) [Presentaciones](#) [Inicio Causas](#) [Mis Causas](#) [Autorizaciones](#) [Juicios Universales](#) [Configuración](#)

Versión 8.0

Usuario conectado: **CHANFREAU Gabriela Cecilia**. Acceso anterior: **01/09/2023 12:50:41** | Acceso anterior sólo lectura: **24/02/2023 12:46:57** | [Cerrar Sesión](#)

CAUSA

Número: 29025-01

Carátula: LA CUCA S.R.L. - EXP.REP.(1) S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES MUEBLES Y RODADOS

Juzgado: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - TANDIL

LISTA DE REFERENCIAS

Despachado en	MANIFESTACION - FORMULA (243100798001485534)
Funcionario Firmante	31/08/2023 11:04:02 - BLANC Francisco Augusto - JUEZ
Observación	MEROS OCUPANTES
Trámite Despachado	MANIFESTACION - FORMULA (236500798001485412)

PROVEIDO

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - TANDIL

LA CUCA S.R.L. - EXP.REP.(1) S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES MUEBLES Y RODADOS - Expte. N° 29025-01 - Receptoría: -0-0

Tandil.-

A la presentación electrónica identificada como MANIFESTACION - FORMULA (236500798001485412) no habiendo cumplido los ocupantes del inmueble sito en San Lorenzo n° 1343 de Tandil con la carga impuesta, hágase efectivo el apercibimiento adelantado y decláraselos meros ocupantes. Notifíquese librándose la cédula del caso en formato papel.-

<< [Volver](#)

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: CHANFREAU Gabriela Cecilia
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - TANDIL
Carátula: LA CUCA S.R.L. - EXP.REP.(1) S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES MUEBLES Y RODADOS
Número de causa: 29025-01
Tipo de notificación: PROVEIDO
Destinatarios: subastas-az@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha Notificación: 07/09/2023
Alta o Disponibilidad: 7/9/2023 16:34:45
Firmado y Notificado por: BLANC Francisco Augusto. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 07/09/2023 16:34:45
Firmado por: BLANC Francisco Augusto. JUEZ --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - TANDIL
LA CUCA S.R.L. - EXP.REP.(1) S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES MUEBLES Y RODADOS -
Expte. N° 29025-01 - Receptoría: -0-0

Tandil.-

A la presentación electrónica identificada como MANDAMIENTO - SOLICITA (255400798001486993) tenganse presentes las fechas propuestas por el martillero enajenante:

- a) Fecha publicación Virtual a partir del día 20/10/2023 a las 12 hs.
- b) Fecha máxima acreditación postores día 31/10/2023 hasta las 12 hs.
- c) Fecha inicio subasta día 03/11/2023 a las 12 hs.
- d) Fecha finalización subasta día 17/11/2023 a las 12 hs.

Hagase saber al Registro Departamental de Subastas electrónicas a sus efectos: subastas-az@jusbuenosaires.gov.ar a quien se le hará saber también que la exhibición será en forma virtual y presencial los días 24/10/2023 y 09/11/2023 en los siguientes horarios: Inmueble 01- San Lorenzo n° 1320 de Tandil de 12 a 13 hs; Inmueble 02- San Lorenzo n° 1337 de Tandil de 11 a 12 hs. e Inmueble 03- San Lorenzo n° 1343 de Tandil de 10 a 11 hs.-

Líbrese mandamientos a fin de que en las fechas fijadas por el martillero, el Oficial de Justicia facilite el acceso de los interesados a los inmuebles a subastar.-

El martillero actuante queda facultado para individualizar y/o denunciar domicilios.-

El Oficial de Justicia para dar cumplimiento con lo ordenado, queda autorizado a hacer uso de la fuerza pública, allanar domicilios con y sin ocupantes de ser necesario, usar de cerrajero para abrir o fracturar puertas, portones y/o tranqueras de ingreso si existiera candado o elemento similar para poder efectuar la diligencia.-

Oficiese igualmente a la Seccional de policía que corresponda.-

A la presentación electrónica SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE (247200798001487328) téngase presente la planilla de coordinación de fechas que efectuara el Registro Departamental de Subastas Electrónicas con el martillero.-

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: 7NA25S



248700798001487852

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: REGISTRO DE LA PROPIEDAD - PUBLICIDAD
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - TANDIL
Carátula: LA CUCA S.R.L. - EXP.REP.(1) S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES MUEBLES Y RODADOS
Número de causa: 29025-01
Tipo de notificación: OFICIO INFORME EMBARGO DOMINIO MATRICULADO - Comunicación al RPI
Destinatarios: REGPROPIEDAD-PUBLICIDAD@RPBA.NOTIFICACIONES
Fecha Notificación: 27/02/2023
Alta o Disponibilidad: 27/2/2023 13:55:53
Firmado y Notificado por: PEREZ ROLIE Sandra Gabriela. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto.
Fecha de Firma: 27/02/2023 13:55:52
Firmado por: PEREZ ROLIE Sandra Gabriela. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Registro de la Propiedad

Número y Fecha de entrada

765-FR

**OFICIO JUDICIAL DE INFORME DE DOMINIO
INMUEBLE MATRICULADO - FOLIO REAL**

Tipo de trámite: 6 - SIMPLE

Número de Timbrado: ---

Tasa especial por servicios registrales Ley 10.295 y sus modif.: TASA SUJETA A RECUERDO



AL SEÑOR DIRECTOR PROVINCIAL
DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

S / D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en carácter de AUXILIAR LETRADO del JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - TANDIL. del Departamento Judicial de AZUL, en los autos caratulados "LA CUCA S.R.L. - EXP.REP.(1) S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES MUEBLES Y RODADOS" Nro. de Expte. 29025-01, a fin de solicitarle tenga a bien informarme la situación dominial del siguiente inmueble:

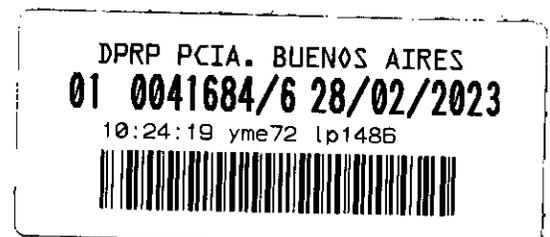
INSCRIPCIÓN DE DOMINIO

Partido: TANDIL (103) Matrícula: 8295 U.F./U.C.: ---

NOMENCLATURA CATASTRAL

Cir.: 1 Sec.: C Chac. -Quinta: --- Fracción: --- Mza.: 83 D Parc.: 23 Subpar.: ---

DESIGNACIÓN SEGÚN ---



lote --- de la manzana --

TITULARES DE DOMINIO

LA CUCA SRL CUIT 30-50367355-6

Auto judicial que ordena el presente en su parte pertinente: "TANDIL, 27 de Septiembre de 2022... Por secretaria, obténgase informe de dominio de los tres inmuebles a realizar, con tasa a recupero conforme art. 273 inc. 8 LCQ.-Fdo: Francisco A. Blanc.- Juez.-. TANDIL, 04 de noviembre de 2022...Asimismo, del cotejo de lo obrado en autos, se advierte que, pese a encontrarse debidamente notificado el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires (en fecha 03/10/2022) en relación al pedido de informe de la situación dominial del inmueble Matrícula 8295 del Partido de Tandil (103), no se ha recibido la respuesta correspondiente; en consecuencia, líbrese nuevo oficio a los mismos fines y efectos que el ordenado en fecha 27/09/2022.- (artículo 36 del C.P.C.C. en correlación con artículo 278 ss y cdtes de la L.C.Q) Fdo José Martín Zarate. Juez Subrogante" y "Tandil, 27 de Febrero de 2023... Se advierte que al día de la fecha no se ha recibido respuesta del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires en relación al pedido (notificado inicialmente en fecha 03/10/2022) de informe de situación dominial respecto del inmueble Matrícula 8295 del Partido de Tandil (que en forma de reiteratorio) le fuera notificado por el Juzgado en fecha 04/11/2022.-En consecuencia, con fundamento en las facultades previstas en el artículo 36 del C.P.C.C. en correlación con artículo 278 ss y cdtes de la L.C.Q., atento el estado de autos, resultando imperioso contar con dicha información en autos para poder avanzar en la etapa liquidatoria del presente trámite incidental de realización de bienes, intímase al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de comunicarse al Ministerio correspondiente y sin perjuicio de las demás medidas que fueren menester (art. 397 del C.P.C.C.), para que en el término de 48 horas, se expida al respecto.- Líbrese la pieza electrónica del caso con tasa a recupero conforme art. 273 inciso 8 de la L.C.Q. Firmado Francisco A. Blanc.Juez.-----

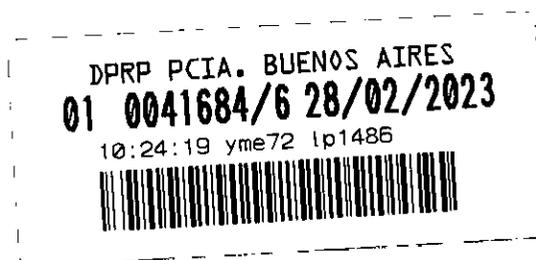
Saludo a Ud. con atenta consideración.

OBSERVACIONES DEL SOLICITANTE

REGPROPIEDAD-PUBLICIDAD@RPBA.NOTIFICACIONES

ESPACIO RESERVADO PARA EL USO DEL RPBA

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: EM69RMMU04A2



MARCA

8295- TANDIL (103)

CATASTRO: I;C;QTA.83;MANZ.83-d;PARC.23.

Pa 12/10/96 A *

D. SUBSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

FRACCIÓN DE TERRENO, con lo adherido al suelo, ubicada en la ciudad y Ptdo. de TANDIL, pte. de la Qta. 27, y -- desig. en plano anteced., como lote DOCE, de la manz. 27-d; mide: 10 ms. de fte., por 40 ms. de fdo; con sup. de: 400 ms. c.dos; lindando: al S.O., calle San Lorenzo; al S.E., lote once; al N.O., lote 13 y al N.E., con el lote 7.-

8295-(103)

Antecedente dominial: F° 1964/964-Tandil.-

a) TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO	%	b) GRAVÁMENES, RESTRICCIONES e INTERDICIONES	c) CANCELACIONES	d) CERTIFICACIONES Nº-Fecha-Motivo-Carnet-Jurisdicción
(1) "LA CUCA", Sociedad de Responsabilidad Limitada", c/domic. en Rafaela 4918 de Cap. Federal.- Comp. Vta., 29/XII/967.-Escrib. Miguel A. Zubiurre. (103).-26.257, del 14/II/968.-	100	ASIENTO 1----- ANOTAC. PROVIS. DE EMBARGO- \$ 44074,77 c/ mas \$ 22037-- en autos " FISCO NACIONAL-- LA CUCA SRL S/ EJEC----- FISCAL"; Juzg. Nro. 5;----- Juz. Fed.; Dpto. Jud. Azul;--- Oficio 11/8/1999;----- Present. Nro 1343432/0 del-- 24/08/1999.----- (33)		
		ASIENTO 2----- ANOTAC. PROVIS. DE EMBARGO- \$44074,77 C/MAS \$6611,00 en autos "AFIP C/LA CUCA SRL. S/EJEC. FISCAL"; Juz. Fed.;--- Secret. 5; Dpto. Jud. Azul;--- Oficio 31/3/2000;----- Present. Nro 480664/5 del-- 04/04/2000.----- (45)		
19/II/968		ASIENTO 3----- ANOTAC. PROVIS. DE EMBARGO- \$ 44.074.77 c/mas \$ 6.611-- en autos " AFIP c/LA CUCA-- S.R.L. s/EJEC. FISCAL";--- Juz. Fed.; Secret. 5;----- Dpto. Jud. Azul; Oficio----- 27/10/2000- Present. Nro----- 1343432/0 del 24/08/1999.		

Provincia de Buenos Aires - Ministerio de Economía y Finanzas - REGISTRO DE LA PROPIEDAD - Decreto-Ley Nº 11.643/63

Siene al dorso

aar- (5)	Vº Bº	 JUAN CARLOS GONZALEZ JEFE DPTO. FOLIO REAL MINISTERIO DE LA PROPIEDAD													
-------------	-------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MOURELOS Ariel Alberto
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - TANDIL
Carátula: LA CUCA S.R.L. - EXP.REP.(1) S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES MUEBLES Y RODADOS
Número de causa: 29025-01
Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios: mandamientos-tandil@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha Notificación: 27/06/2023
Alta o Disponibilidad: 27/6/2023 09:10:32
Firmado y Notificado por: BLANC Francisco Augusto. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 27/06/2023 09:10:32
Firmado por: BLANC Francisco Augusto. JUEZ --- Certificado Correcto. Julio Jorge Rios. --- Certificado Correcto.
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE
BUENOS AIRES
MANDAMIENTO

Sello del órgano



Concertación de fecha autorizada de órgano: Oficina Mandamientos y Notificaciones- Tandil con Juzgado Interviniente: Juzgado C. y C. N° 2- Tandil
Día Mes Año Dirección: San Martín n° 596- Planta Baja
Hora Juzgado/Tribunal: Juzgado C. y C. N° 2- Tandil
Lugar Tipo de diligencia: MANDAMIENTO DE ACCESO INMUEBLE
 Carátula del expediente: LA CUCA S. R.L. S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES MUEBLES Y RODADOS\ Expte. n° 29.025-01
Firmas

Copias para **NO** En fs. traslado

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

Día Mes Año **CARÁCTER** (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)

Hora URGENTE **NO** Y/O HABILITACION **NO** DE DIA Y HORA

Lugar **TIPO DE DOMICILIO** (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)

Firmas Denunciado **NO** Constituido **NO** Bajo responsabilidad **NO**

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)

Allanamiento: **SI** Allanamiento en domicilio sin ocupantes: **NO**

Con auxilio de la fuerza pública: **SI** Con cerrajero **SI**

Denuncia de otro domicilio **SI** Denuncia de bienes **NO** Otros **NO**

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio de calle San Lorenzo n° 1.337 de la ciudad de Tandil y procederá a permitir el acceso del Martillero Julio J. Rios y/o Cdor. Julio C.J. Canzonetta y/o la Dra. Lorena V. Lendez a los efectos de obtener imágenes y/o grabaciones del mismo.

El auto que lo ordena dice en lo pertinente: Tandil 06/06/2023.....A fin de obtener imágenes actualizadas de lo bienes a subastar y para asegurar la exhibición de los inmuebles en las ocasiones



previstas, librese mandamientos a los inmuebles situados en calle San Lorenzo 1320, 1337 y 1343 de esta Ciudad, a fin de obtener imágenes y/o grabaciones de los mismos. El mandamiento se diligenciará con habilitación de días y horas inhábiles.- Otorgáense facultades suficientes a los autorizados para denunciar nuevos domicilios e individualizar el inmueble o departamento en caso de no existir chapa identificatoria en el mismo o tratarse de un departamento interno.- FACULTADES DEL OFICIAL DE JUSTICIA: A la luz de lo prescripto en el Acuerdo N° 3397 sobre 'Reglamento sobre el Régimen de Receptoría de Expedientes, Archivos Poder Judicial y Mandamientos y Notificaciones', Capítulo V) se faculta expresamente al Ujier u Oficial de Justicia para el diligenciamiento del mandamiento ordenado precedentemente a: 1) recurrir al auxilio de la fuerza pública (art. 201 del Acuerdo N° 3.397), 2) proceder al allanamiento del domicilio debidamente individualizado por el o los autorizados (art. 211 del Acuerdo N° 3.397) y siempre y cuando existan en dicho domicilio ocupantes al momento de iniciar la diligencia del mandamiento y medie resistencia activa o pasiva, configurándose ésta última como la inercia, ocultamiento en el domicilio o abandono ante la presencia del Oficial de Justicia o cualquier otra actitud que impida el acceso al lugar (art. 214 del Acuerdo N° 3.397); 3) la utilización de los servicios de un cerrajero o la facultad de fracturar cerraduras (art. 213 del Acuerdo N° 3.397).- Librese igualmente oficio a la seccional de policía que correspondiere a fin de que preste la colaboración del caso en cada momento de diligenciarse cada uno de los mandamientos. Firmado digitalmente Dr. BLANC, Francisco Augusto-JUEZ:-----

Se deja constancia que conforme Ac. 3997/20 que el documento fue suscripto con firma digital y a efectos de verificar su autenticidad, integridad y acceder a la documentación de traslado adjunta, deberá ingresar a <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx> luego ingresar código de verificación detallado en el presente y presionar la tecla verificar. También podrá acceder a dicha información y documentación mediante el código QR inserto en el presente:-----

Facultades del Oficial de Justicia: Allanamiento, auxilio de la fuerza pública, uso cerrajero y fracturar cerraduras.-----

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia: Martillero Julio J. Ríos y/o Cdr. Julio C.J. Carzonetta y/o Dra. Lorena V. Lendez facultad suficiente para denunciar nuevos domicilios e individualizar el inmueble o departamento en caso de no existir chapa identificatoria en el mismo o tratarse de un departamento interno.-----

En la ciudad de Tandil, a los _____ días del mes de Junio del año 2.023.-----

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: 7US7PE



28 de junio de 2023, EL AUTORIZADO SOLICITA FECHA Y
DILIGENCIAMIENTO, fijándose el día 29 de junio
año 2023, a las 11:00 horas. CONSTE.- en San Lorenzo
esquina Pellegrini.
un un un

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

RODRIGUEZ
Rodríguez
Oficial de Justicia
Oficina de Mandamientos
y Notificaciones de Tandil



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

En Tandil, a los (29) veintinueve del mes de junio del año 2023, siendo las (11.30) once treinta, me constituí junto con el Martillero Julio Ríos

en el domicilio San Lorenzo S/Nº 4/1323 y 1343 sita en denunciado en este acto por el Sr. Ríos, donde ~~se atendió por~~ personas que ~~dice~~ ser de la zona y llamarse Llanche, Eraldo Emmanuel (acredita DNI 30.946.096) y Amanda Agustina Themi (acredita identidad con DNI 40.225.426)

a quien le integra lectura del presente imponiéndole mi cometido y haciendo entrega de una copia de igual tenor.

Seguidamente, los Sres. Llanche y Themi me permiten el acceso junto al Martillero Julio Ríos, al inmueble que se trata de un predio sin construcción en el que existen varios vehículos y, ante mi requerimiento, los Sres. Llanche y Themi manifiestan que, por lo que ellos saben, el presente inmueble es ocupado por el Sr. Zubeldía, padre de la Sra. Themi, razón por la cual ellos pueden acceder a dicho predio y permitir el ingreso, ya que el Sr. Zubeldía es el propietario. De acuerdo a

|||| lo ordenado, el Cuatillero Julio Ríos
procede a cumplir con la tarea que
se le encomienda, obteniendo mé-
-tras del inmueble, reconociéndolo
en compañía del Sr. Sánchez y la
Sra. Therru.

No siendo para más, doy por finalizado este acto previa lectura y ratificación,
haciendo entrega de una copia del acta correspondiente, firmando
el Sr. Sánchez, la Sra. Therru y el Cuat. Ríos por ante mí de
todo cuanto doy fe. *ff. no vale*

[Faint handwritten signatures and notes]

[Handwritten signature]

Mariglas Rodríguez
Oficial de Justicia
Oficina de Mandamientos
y Notificaciones de Tercer